Alcaldía de Sabaneta

RADICADO No. CE2023057752
27-07-2023 17:08:02
Radicador: LILIANA MARIA ESPINOSA CALDERON

1123-24-03-02

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 1680 DE 2019

PROCESO:	ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO:	ABACHAR S.A
IDENTIFICACION:	NIT 900.229.536
CONCEPTO:	INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO:	SNI-2019-1

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al contribuyente ABACHAR S.A identificado con cedula de ciudadanía o NIT N° 900.229.536 del contenido de la **Resolución N° 1680 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019** "*Se Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva*" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta https://www.sabaneta.gov.co/

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 568 y 565, modificado por el artículo 45 y ss. de la ley 1111 de 2006, para las notificaciones de actos administrativos, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación

"Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la Web del Municipio, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por nombre y número de identificación.".

FECHA DE FIJACIÓN	01 DE AGOSTO DE 2023

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 1680 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma mecánica autorizada - Resolución N° 1437 de 2017
ANGIE JOHANA MONTOYA MARÍN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó. **Sara Jiménez**
Apoyo Contratista

SUJETO PASIVO: ABACHAR S.A.

RADICADO: IC-2019-11

NIT: 900.229.536

DIRECCIÓN: CALLE 51 SUR N° 48 – 57/2189, SABANETA

LA JEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES Y COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Estatutos Tributarios Nacional y Municipal; por los Decretos Municipales 236 del 2011 por el cual se expide el reglamento interno de recaudo de cartera y 363 del 27 de diciembre de 2010 por el cual se delega la función del cobro coactivo; por el Acuerdo Municipal N° 018 del 4 de octubre de 2010 que crea el cargo de Jefe de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1) La sociedad ABACHAR S.A., con NIT 900.229.536, es contribuyente del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Sabaneta y se encuentra inscrita bajo el RIT 5531.

2) A la citada sociedad, la Secretaría de Hacienda de Sabaneta le profirió la Resolución IC N° 190 del 14 de marzo de 2017 *"POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2017 (...)"*, acto administrativo debidamente notificado.

3) La Resolución atrás descrita fue remitida a éste Despacho para su cobro, se encuentra ejecutoriada, de ella se pregona una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar al Municipio de Sabaneta el saldo de la deuda, constituyéndose en título ejecutivo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), en concordancia con los artículos 823 y 828 del Estatuto Tributario Nacional presta mérito ejecutivo y es apta para iniciar proceso por la vía administrativa coactiva.

4) A pesar de haberse solicitado el pago de las obligaciones pendientes, este no se ha obtenido, por lo cual se hace necesario librar mandamiento de pago y ordenar el embargo de bienes, acorde con lo previsto en el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo antes expuesto, el suscrito funcionario en ejercicio de las funciones que le fueron delegadas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por vía administrativa coactiva en favor del Municipio de Sabaneta y a cargo de la sociedad ABACHAR S.A., con NIT 900.229.536, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($685.400), que corresponde a los conceptos señalados en el artículo primero de la Resolución IC N° 190 del 14 de marzo de 2017, acto administrativo base de recaudo, más los intereses que se causen desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente este mandamiento de pago al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, de conforme con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Sabaneta Antioquia, a los cuatro (4) días del mes de octube de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Marta Lucía Arango Berrío

MARTA LUCÍA ARANGO BERRÍO
Jefe Oficina Ejecuciones Fiscales y Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Luis Omar Marín Bedoya Abogado Asesor

Alcaldía de Sabaneta
RADICADO No. CE2023057754
27-07-2023 17:11:21
Radicador: LILIANA MARIA ESPINOSA CALDERON

1123-24-03-02

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 1681 DE 2019

PROCESO:	ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO:	SAQQARA DECORACIÓN S.A.S
IDENTIFICACION:	NIT 900.274.859
CONCEPTO:	INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO:	SNI-2019-2

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al contribuyente SAQQARA DECORACIÓN S.A.S identificado con cedula de ciudadanía o NIT N° 900.274.859 del contenido de la **Resolución N° 1681 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019** "*Se Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva*" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta https://www.sabaneta.gov.co/

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 568 y 565, modificado por el artículo 45 y ss. de la ley 1111 de 2006, para las notificaciones de actos administrativos, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación

"Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la Web del Municipio, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por nombre y número de identificación.".

FECHA DE FIJACIÓN	01 DE AGOSTO DE 2023

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 1681 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma mecánica autorizada - Resolución N° 1437 de 2017
ANGIE JOHANA MONTOYA MARÍN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Sara Jiménez
Apoyo Contratista

SUJETO PASIVO: SAQQARA DECORACIÓN S.A.S.

RADICADO: IC-2019-12

NIT: 900.274.859

DIRECCIÓN: CALLE 51 SUR N° 48 – 57/4167, SABANETA

LA JEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES Y COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Estatutos Tributarios Nacional y Municipal; por los Decretos Municipales 236 del 2011 por el cual se expide el reglamento interno de recaudo de cartera y 363 del 27 de diciembre de 2010 por el cual se delega la función del cobro coactivo; por el Acuerdo Municipal N° 018 del 4 de octubre de 2010 que crea el cargo de Jefe de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1) La sociedad SAQQARA DECORACIÓN S.A.S., con NIT 900.274.859, es contribuyente del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Sabaneta y se encuentra inscrita bajo el RIT 5810.

2) A la citada sociedad, la Secretaría de Hacienda de Sabaneta le profirió la Resolución IC N° 191 del 14 de marzo de 2017 *"POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2017 (...)"*, acto administrativo debidamente notificado.

3) La Resolución atrás descrita fue remitida a éste Despacho para su cobro, se encuentra ejecutoriada, de ella se pregona una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar al Municipio de Sabaneta el saldo de la deuda, constituyéndose en título ejecutivo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), en concordancia con los artículos 823 y 828 del Estatuto Tributario Nacional presta mérito ejecutivo y es apta para iniciar proceso por la vía administrativa coactiva.

4) A pesar de haberse solicitado el pago de las obligaciones pendientes, este no se ha obtenido, por lo cual se hace necesario librar mandamiento de pago y ordenar el embargo de bienes, acorde con lo previsto en el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo antes expuesto, el suscrito funcionario en ejercicio de las funciones que le fueron delegadas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por vía administrativa coactiva en favor del Municipio de Sabaneta y a cargo de la sociedad SAQQARA DECORACIÓN S.A.S., con NIT 900.274.859, por valor de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($29.755.400), que corresponde a los conceptos señalados en el artículo primero de la Resolución IC N° 191 del 14 de marzo de 2017, acto administrativo base de recaudo, más los intereses que se causen desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente este mandamiento de pago al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, de conforme con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Sabaneta Antioquia, a los cuatro (4) días del mes de octube de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA LUCÍA ARANGO BERRÍO
Jefe Oficina Ejecuciones Fiscales y Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Luis Omar Marín Bedoya Abogado Asesor

Alcaldía de Sabaneta
RADICADO No. CE2023057756
27-07-2023 17:13:43
Radicador: LILIANA MARIA ESPINOSA CALDERON

1123-24-03-02

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 1821 DE 2019

PROCESO:	ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO:	PROVI TECH S.A.S
IDENTIFICACION:	NIT 900.370.312
CONCEPTO:	INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO:	SNI-2019-3

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al contribuyente PROVI TECH S.A.S identificado con cedula de ciudadanía o NIT N° 900.370.312 del contenido de la **Resolución N° 1821 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019** "*Se Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva*" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta https://www.sabaneta.gov.co/

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 568 y 565, modificado por el artículo 45 y ss. de la ley 1111 de 2006, para las notificaciones de actos administrativos, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación

"Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la Web del Municipio, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por nombre y número de identificación.".

FECHA DE FIJACIÓN	01 DE AGOSTO DE 2023

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 1821 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma mecánica autorizada - Resolución N° 1437 de 2017
ANGIE JOHANA MONTOYA MARÍN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Sara Jiménez
Apoyo Contratista

SUJETO PASIVO: PROVI TECH S.A.S.

RADICADO: IC-2019-14

NIT: 900.370.312

DIRECCIÓN: CALLE 53 D SUR N° 41 – 54 (301), SABANETA

LA JEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES Y COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Estatutos Tributarios Nacional y Municipal; por los Decretos Municipales 236 del 2011 por el cual se expide el reglamento interno de recaudo de cartera y 363 del 27 de diciembre de 2010 por el cual se delega la función del cobro coactivo; por el Acuerdo Municipal N° 018 del 4 de octubre de 2010 que crea el cargo de Jefe de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1) La sociedad PROVI TECH S.A.S., con NIT 900.370.312, es contribuyente del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Sabaneta y se encuentra inscrita bajo el RIT 6176.

2) A la citada sociedad, la Secretaría de Hacienda de Sabaneta le profirió la Resolución IC N° 196 del 14 de marzo de 2017 *"POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2017 (...)"*, acto administrativo debidamente notificado.

3) La Resolución atrás descrita fue remitida a éste Despacho para su cobro, se encuentra ejecutoriada, de ella se pregona una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar al Municipio de Sabaneta el saldo de la deuda, constituyéndose en título ejecutivo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), en concordancia con los artículos 823 y 828 del Estatuto Tributario Nacional presta mérito ejecutivo y es apta para iniciar proceso por la vía administrativa coactiva.

4) A pesar de haberse solicitado el pago de las obligaciones pendientes, este no se ha obtenido, por lo cual se hace necesario librar mandamiento de pago y ordenar el embargo de bienes, acorde con lo previsto en el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo antes expuesto, el suscrito funcionario en ejercicio de las funciones que le fueron delegadas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por vía administrativa coactiva en favor del Municipio de Sabaneta y a cargo de la sociedad PROVI TECH S.A.S., con NIT 900.370.312, por valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($13.240.000), que corresponde a los conceptos señalados en el artículo primero de la Resolución IC N° 196 del 14 de marzo de 2017, acto administrativo base de recaudo, más los intereses que se causen desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente este mandamiento de pago al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, de conforme con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Sabaneta Antioquia, a los cuatro (4) días de octubre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA LUCÍA ARANGO BERRÍO
Jefe Oficina Ejecuciones Fiscales y Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Luis Omar Marín Bedoya Abogado Asesor

Alcaldía de Sabaneta

RADICADO No. CE2023057759
27-07-2023 17:15:10
Radicador: LILIANA MARIA ESPINOSA CALDERON

1123-24-03-02

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 1684 DE 2019

PROCESO:	ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO:	CONSTRUCCIONES NELSON HERNANDEZ S.A.S
IDENTIFICACION:	NIT 900.862.695
CONCEPTO:	INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO:	SNI-2019-4

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al contribuyente CONSTRUCCIONES NELSON HERNANDEZ S.A.S identificado con cedula de ciudadanía o NIT N° 900.862.695 del contenido de la **Resolución N° 1684 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019** "*Se Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva*" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta https://www.sabaneta.gov.co/

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 568 y 565, modificado por el artículo 45 y ss. de la ley 1111 de 2006, para las notificaciones de actos administrativos, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación

"Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la Web del Municipio, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por nombre y número de identificación.".

FECHA DE FIJACIÓN	01 DE AGOSTO DE 2023

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 1684 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma mecánica autorizada - Resolución N° 1437 de 2017
ANGIE JOHANA MONTOYA MARÍN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Sara Jiménez
Apoyo Contratista

SUJETO PASIVO: CONSTRUCCIONES NELSON HERNÁNDEZ S.A.S.

RADICADO: IC-2019-15

NIT: 900.862.695

DIRECCIÓN: CALLE 59 C N° 18 B – 183/145, MEDELLÍN

LA JEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES Y COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Estatutos Tributarios Nacional y Municipal; por los Decretos Municipales 236 del 2011 por el cual se expide el reglamento interno de recaudo de cartera y 363 del 27 de diciembre de 2010 por el cual se delega la función del cobro coactivo; por el Acuerdo Municipal N° 018 del 4 de octubre de 2010 que crea el cargo de Jefe de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1) La sociedad CONSTRUCCIONES NELSON HERNÁNDEZ S.A.S., con NIT 900.862.695, es contribuyente del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Sabaneta y se encuentra inscrita bajo el RIT 9546.

2) A la citada sociedad, la Secretaría de Hacienda de Sabaneta le profirió la Resolución IC N° 197 del 14 de marzo de 2017 *"POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2017 (...)"*, acto administrativo debidamente notificado.

3) La Resolución atrás descrita fue remitida a éste Despacho para su cobro, se encuentra ejecutoriada, de ella se pregona una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar al Municipio de Sabaneta el saldo de la deuda, constituyéndose en título ejecutivo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), en concordancia con los artículos 823 y 828 del Estatuto Tributario Nacional presta mérito ejecutivo y es apta para iniciar proceso por la vía administrativa coactiva.

4) A pesar de haberse solicitado el pago de las obligaciones pendientes, este no se ha obtenido, por lo cual se hace necesario librar mandamiento de pago y ordenar el embargo de bienes, acorde con lo previsto en el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo antes expuesto, el suscrito funcionario en ejercicio de las funciones que le fueron delegadas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por vía administrativa coactiva en favor del Municipio de Sabaneta y a cargo de la sociedad CONSTRUCCIONES NELSON HERNÁNDEZ S.A.S., con NIT 900.862.695, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($3.496.000), que corresponde a los conceptos señalados en el artículo primero de la Resolución IC N° 197 del 14 de marzo de 2017, acto administrativo base de recaudo, más los intereses que se causen desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente este mandamiento de pago al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, de conforme con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Sabaneta Antioquia, a los cuatro (4) días de octubre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Marta Lucía Arango Berrío

MARTA LUCÍA ARANGO BERRÍO
Jefe Oficina Ejecuciones Fiscales y Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Luis Omar Marín Bedoya Abogado Asesor

Alcaldía de Sabaneta
RADICADO No. CE2023057761
27-07-2023 17:16:31
Radicador: LILIANA MARIA ESPINOSA CALDERON

1123-24-03-02

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 1685 DE 2019

PROCESO:	ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO:	ASESORIAS Y SERVICIOS PUERTA MARIN S.A.S
IDENTIFICACION:	NIT 900.861.468
CONCEPTO:	INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO:	SNI-2019-5

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al contribuyente ASESORIAS Y SERVICIOS PUERTA MARIN S.A.S identificado con cedula de ciudadanía o NIT N° 900.861.468 del contenido de la **Resolución N° 1685 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019** "*Se Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva*" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta https://www.sabaneta.gov.co/

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 568 y 565, modificado por el artículo 45 y ss. de la ley 1111 de 2006, para las notificaciones de actos administrativos, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación

"Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la Web del Municipio, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por nombre y número de identificación.".

FECHA DE FIJACIÓN	01 DE AGOSTO DE 2023

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 1685 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma mecánica autorizada - Resolución N° 1437 de 2017
ANGIE JOHANA MONTOYA MARÍN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: **Sara Jiménez**
Apoyo Contratista

SUJETO PASIVO: ASESORIAS Y SERVICIOS PUERTA MARÍN S.A.S.

RADICADO: IC-2019-16

NIT: 900.861.468

DIRECCIÓN: CALLE 64 SUR N° 39 – 211, SABANETA

LA JEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES Y COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Estatutos Tributarios Nacional y Municipal; por los Decretos Municipales 236 del 2011 por el cual se expide el reglamento interno de recaudo de cartera y 363 del 27 de diciembre de 2010 por el cual se delega la función del cobro coactivo; por el Acuerdo Municipal N° 018 del 4 de octubre de 2010 que crea el cargo de Jefe de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1) La sociedad ASESORIAS Y SERVICIOS PUERTA MARÍN S.A.S., con NIT 900.861.468, es contribuyente del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Sabaneta y se encuentra inscrita bajo el RIT 9242.

2) A la citada sociedad, la Secretaría de Hacienda de Sabaneta le profirió la Resolución IC N° 199 del 14 de marzo de 2017 *"POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2017 (...)"*, acto administrativo debidamente notificado.

3) La Resolución atrás descrita fue remitida a éste Despacho para su cobro, se encuentra ejecutoriada, de ella se pregona una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar al Municipio de Sabaneta el saldo de la deuda, constituyéndose en título ejecutivo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), en concordancia con los artículos 823 y 828 del Estatuto Tributario Nacional presta mérito ejecutivo y es apta para iniciar proceso por la vía administrativa coactiva.

4) A pesar de haberse solicitado el pago de las obligaciones pendientes, este no se ha obtenido, por lo cual se hace necesario librar mandamiento de pago y ordenar el embargo de bienes, acorde con lo previsto en el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo antes expuesto, el suscrito funcionario en ejercicio de las funciones que le fueron delegadas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por vía administrativa coactiva en favor del Municipio de Sabaneta y a cargo de la sociedad ASESORIAS Y SERVICIOS PUERTA MARÍN S.A.S., con NIT 900.861.468, por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($4.922.489), que corresponde a los conceptos señalados en el artículo primero de la Resolución IC N° 199 del 14 de marzo de 2017, acto administrativo base de recaudo, más los intereses que se causen desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente este mandamiento de pago al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, de conforme con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Sabaneta Antioquia, a los cuatro (4) días de octubre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA LUCÍA ARANGO BERRÍO
Jefe Oficina Ejecuciones Fiscales y Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Luis Omar Marín Bedoya Abogado Asesor

Alcaldía de Sabaneta

1123-24-03-02

RADICADO No. CE2023057762
27-07-2023 17:17:32
Radicador: LILIANA MARIA ESPINOSA CALDERON

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 1686 DE 2019

PROCESO:	ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO:	MG FACHADA S.A.S
IDENTIFICACION:	NIT 900.855.843
CONCEPTO:	INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO:	SNI-2019-6

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al contribuyente MG FACHADA S.A.S identificado con cedula de ciudadanía o NIT N° 900.855.843 del contenido de la **Resolución N° 1686 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019** "*Se Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva*" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta https://www.sabaneta.gov.co/

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 568 y 565, modificado por el artículo 45 y ss. de la ley 1111 de 2006, para las notificaciones de actos administrativos, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación

"Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la Web del Municipio, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por nombre y número de identificación.".

FECHA DE FIJACIÓN	01 DE AGOSTO DE 2023

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 1686 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma mecánica autorizada - Resolución N° 1437 de 2017
ANGIE JOHANA MONTOYA MARÍN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Sara Jiménez
Apoyo Contratista

SUJETO PASIVO: MG FACHADAS S.A.S.

RADICADO: IC-2019-17

NIT: 900.855.843

DIRECCIÓN: CALLE 70 SUR N° 38 – 080/805, SABANETA

LA JEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES Y COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Estatutos Tributarios Nacional y Municipal; por los Decretos Municipales 236 del 2011 por el cual se expide el reglamento interno de recaudo de cartera y 363 del 27 de diciembre de 2010 por el cual se delega la función del cobro coactivo; por el Acuerdo Municipal N° 018 del 4 de octubre de 2010 que crea el cargo de Jefe de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1) La sociedad MG FACHADAS S.A.S., con NIT 900.855.843, es contribuyente del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Sabaneta y se encuentra inscrita bajo el RIT 9228.

2) A la citada sociedad, la Secretaría de Hacienda de Sabaneta le profirió la Resolución IC N° 202 del 14 de marzo de 2017 *"POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2017 (...)"*, acto administrativo debidamente notificado.

3) La Resolución atrás descrita fue remitida a éste Despacho para su cobro, se encuentra ejecutoriada, de ella se pregona una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar al Municipio de Sabaneta el saldo de la deuda, constituyéndose en título ejecutivo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), en concordancia con los artículos 823 y 828 del Estatuto Tributario Nacional presta mérito ejecutivo y es apta para iniciar proceso por la vía administrativa coactiva.

4) A pesar de haberse solicitado el pago de las obligaciones pendientes, este no se ha obtenido, por lo cual se hace necesario librar mandamiento de pago y ordenar el embargo de bienes, acorde con lo previsto en el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo antes expuesto, el suscrito funcionario en ejercicio de las funciones que le fueron delegadas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por vía administrativa coactiva en favor del Municipio de Sabaneta y a cargo de la sociedad MG FACHADAS S.A.S., con NIT 900.855.843, por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($8.969.700), que corresponde a los conceptos señalados en el artículo primero de la Resolución IC N° 202 del 14 de marzo de 2017, acto administrativo base de recaudo, más los intereses que se causen desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente este mandamiento de pago al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, de conforme con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Sabaneta Antioquia, a los cuatro (4) días de octubre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA LUCÍA ARANGO BERRÍO
Jefe Oficina Ejecuciones Fiscales y Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Luis Omar Marín Bedoya Abogado Asesor

Alcaldía de Sabaneta

1123-24-03-02

RADICADO No. CE2023057763
27-07-2023 17:18:56
Radicador: LILIANA MARIA ESPINOSA CALDERON

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 1687 DE 2019

PROCESO:	ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO:	GEO CONSULTING GROUP S.A.S
IDENTIFICACION:	NIT 900.513.616
CONCEPTO:	INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO:	SNI-2019-7

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al contribuyente GEO CONSULTING GROUP S.A.S identificado con cedula de ciudadanía o NIT N° 900.513.616 del contenido de la **Resolución N° 1687 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019** "*Se Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva*" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta https://www.sabaneta.gov.co/

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 568 y 565, modificado por el artículo 45 y ss. de la ley 1111 de 2006, para las notificaciones de actos administrativos, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación

"Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la Web del Municipio, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por nombre y número de identificación.".

FECHA DE FIJACIÓN	01 DE AGOSTO DE 2023

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 1687 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma mecánica autorizada - Resolución N° 1437 de 2017
ANGIE JOHANA MONTOYA MARÍN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: **Sara Jiménez**
Apoyo Contratista

SUJETO PASIVO: GEO CONSULTING GROUP S.A.S.

RADICADO: IC-2019-18

NIT: 900.513.616

DIRECCIÓN: CALLE 70 SUR N° 38 – 080/809, SABANETA>

LA JEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES Y COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Estatutos Tributarios Nacional y Municipal; por los Decretos Municipales 236 del 2011 por el cual se expide el reglamento interno de recaudo de cartera y 363 del 27 de diciembre de 2010 por el cual se delega la función del cobro coactivo; por el Acuerdo Municipal N° 018 del 4 de octubre de 2010 que crea el cargo de Jefe de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1) La sociedad GEO CONSULTING GROUP S.A.S., con NIT 900.513.616, es contribuyente del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Sabaneta y se encuentra inscrita bajo el RIT 7042.

2) A la citada sociedad, la Secretaría de Hacienda de Sabaneta le profirió la Resolución IC N° 203 del 14 de marzo de 2017 *"POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2017 (...)"*, acto administrativo debidamente notificado.

3) La Resolución atrás descrita fue remitida a éste Despacho para su cobro, se encuentra ejecutoriada, de ella se pregona una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar al Municipio de Sabaneta el saldo de la deuda, constituyéndose en título ejecutivo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), en concordancia con los artículos 823 y 828 del Estatuto Tributario Nacional presta mérito ejecutivo y es apta para iniciar proceso por la vía administrativa coactiva.

4) A pesar de haberse solicitado el pago de las obligaciones pendientes, este no se ha obtenido, por lo cual se hace necesario librar mandamiento de pago y ordenar el embargo de bienes, acorde con lo previsto en el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo antes expuesto, el suscrito funcionario en ejercicio de las funciones que le fueron delegadas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por vía administrativa coactiva en favor del Municipio de Sabaneta y a cargo de la sociedad GEO CONSULTING GROUP S.A.S., con NIT 900.513.616, por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS ($9.482.513), que corresponde a los conceptos señalados en el artículo primero de la Resolución IC N° 203 del 14 de marzo de 2017, acto administrativo base de recaudo, más los intereses que se causen desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente este mandamiento de pago al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, de conforme con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Sabaneta Antioquia, a los cuatro (4) días de octubre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA LUCÍA ARANGO BERRÍO
Jefe Oficina Ejecuciones Fiscales y Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Luis Omar Marín Bedoya Abogado Asesor

Alcaldía de Sabaneta

RADICADO No. CE2023057764
27-07-2023 17:20:08
Radicador: LILIANA MARIA ESPINOSA CALDERON

1123-24-03-02

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 1688 DE 2019

PROCESO:	**ADMINISTRATIVO COACTIVO**
DEMANDANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA**
DEMANDADO:	**TRANSPORTADORA JCM S.A.S**
IDENTIFICACION:	**NIT 900.399.317**
CONCEPTO:	**INDUSTRIA Y COMERCIO**
RADICADO:	**SNI-2019-8**

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al contribuyente TRANSPORTADORA JCM S.A.S identificado con cedula de ciudadanía o NIT N° 900.399.317 del contenido de la **Resolución N° 1688 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019** "*Se Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva*" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta https://www.sabaneta.gov.co/

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 568 y 565, modificado por el artículo 45 y ss. de la ley 1111 de 2006, para las notificaciones de actos administrativos, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación

"Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la Web del Municipio, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por nombre y número de identificación.".

FECHA DE FIJACIÓN	01 DE AGOSTO DE 2023

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 1688 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma mecánica autorizada - Resolución N° 1437 de 2017
ANGIE JOHANA MONTOYA MARÍN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Sara Jiménez
Apoyo Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas MANDAMIENTO DE PAGO Nº 1688 FECHA: 4 de octubre de 2019	Código: F-SH-006 Versión: 01 Página 1 de 2	

1060-24-03-02

SUJETO PASIVO: TRANSPORTADORA JCM S.A.S.

RADICADO: IC-2019-19

NIT: 900.399.317

DIRECCIÓN: CALLE 70 SUR N° 38 – 305 TORRE 1/ 2004

LA JEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES Y COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Estatutos Tributarios Nacional y Municipal; por los Decretos Municipales 236 del 2011 por el cual se expide el reglamento interno de recaudo de cartera y 363 del 27 de diciembre de 2010 por el cual se delega la función del cobro coactivo; por el Acuerdo Municipal N° 018 del 4 de octubre de 2010 que crea el cargo de Jefe de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1) La sociedad TRANSPORTADORA JCM S.A.S., con NIT 900.399.317, es contribuyente del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Sabaneta y se encuentra inscrita bajo el RIT 7772.

2) A la citada sociedad, la Secretaría de Hacienda de Sabaneta le profirió la Resolución IC N° 205 del 14 de marzo de 2017 *"POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2017 (...)"*, acto administrativo debidamente notificado.

3) La Resolución atrás descrita fue remitida a éste Despacho para su cobro, se encuentra ejecutoriada, de ella se pregona una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar al Municipio de Sabaneta el saldo de la deuda, constituyéndose en título ejecutivo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), en concordancia con los artículos 823 y 828 del Estatuto Tributario Nacional presta mérito ejecutivo y es apta para iniciar proceso por la vía administrativa coactiva.

4) A pesar de haberse solicitado el pago de las obligaciones pendientes, este no se ha obtenido, por lo cual se hace necesario librar mandamiento de pago y ordenar el embargo de bienes, acorde con lo previsto en el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo antes expuesto, el suscrito funcionario en ejercicio de las funciones que le fueron delegadas,

1060-24-03-02

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por vía administrativa coactiva en favor del Municipio de Sabaneta y a cargo de la sociedad TRANSPORTADORA JCM S.A.S., con NIT 900.399.317, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($685.400), que corresponde a los conceptos señalados en el artículo primero de la Resolución IC N° 205 del 14 de marzo de 2017, acto administrativo base de recaudo, más los intereses que se causen desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente este mandamiento de pago al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, de conforme con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Sabaneta Antioquia, a los cuatro (4) días de octubre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA LUCÍA ARANGO BERRÍO
Jefe Oficina Ejecuciones Fiscales y Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Luis Omar Marín Bedoya Abogado Asesor

Alcaldía de Sabaneta
RADICADO No. CE2023057765
27-07-2023 17:21:24
Radicador: LILIANA MARIA ESPINOSA CALDERON

1123-24-03-02

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 1690 DE 2019

PROCESO:	**ADMINISTRATIVO COACTIVO**
DEMANDANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA**
DEMANDADO:	**PROMOTORA Y PROYECTO MANANTIALES S.A.S**
IDENTIFICACION:	**NIT 900.568.246**
CONCEPTO:	**INDUSTRIA Y COMERCIO**
RADICADO:	**SNI-2019-9**

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al contribuyente PROMOTORA Y PROYECTO MANANTIALES S.A.S identificado con cedula de ciudadanía o NIT N° 900.568.246 del contenido de la **Resolución N° 1690 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019** "*Se Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva*" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta https://www.sabaneta.gov.co/

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 568 y 565, modificado por el artículo 45 y ss. de la ley 1111 de 2006, para las notificaciones de actos administrativos, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación

"Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la Web del Municipio, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por nombre y número de identificación.".

FECHA DE FIJACIÓN	**01 DE AGOSTO DE 2023**

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 1690 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma mecánica autorizada - Resolución N° 1437 de 2017
ANGIE JOHANA MONTOYA MARÍN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: **Sara Jiménez**
Apoyo Contratista

SUJETO PASIVO: PROMOTORA Y PROYECTOS MANANTIALES S.A.S.

RADICADO: IC-2019-21

NIT: 900.568.246

DIRECCIÓN: CALLE 76 D SUR N° 43 A – 49, SABANETA

LA JEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES Y COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Estatutos Tributarios Nacional y Municipal; por los Decretos Municipales 236 del 2011 por el cual se expide el reglamento interno de recaudo de cartera y 363 del 27 de diciembre de 2010 por el cual se delega la función del cobro coactivo; por el Acuerdo Municipal N° 018 del 4 de octubre de 2010 que crea el cargo de Jefe de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1) La sociedad PROMOTORA Y PROYECTOS MANANTIALES S.A.S., con NIT 900.568.246, es contribuyente del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Sabaneta y se encuentra inscrita bajo el RIT 8190.

2) A la citada sociedad, la Secretaría de Hacienda de Sabaneta le profirió la Resolución IC N° 210 del 14 de marzo de 2017 *"POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2017 (...)"*, acto administrativo debidamente notificado.

3) La Resolución atrás descrita fue remitida a éste Despacho para su cobro, se encuentra ejecutoriada, de ella se pregona una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar al Municipio de Sabaneta el saldo de la deuda, constituyéndose en título ejecutivo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), en concordancia con los artículos 823 y 828 del Estatuto Tributario Nacional presta mérito ejecutivo y es apta para iniciar proceso por la vía administrativa coactiva.

4) A pesar de haberse solicitado el pago de las obligaciones pendientes, este no se ha obtenido, por lo cual se hace necesario librar mandamiento de pago y ordenar el embargo de bienes, acorde con lo previsto en el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo antes expuesto, el suscrito funcionario en ejercicio de las funciones que le fueron delegadas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por vía administrativa coactiva en favor del Municipio de Sabaneta y a cargo de la sociedad PROMOTORA Y PROYECTOS MANANTIALES S.A.S., con NIT 900.568.246, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($685.400), que corresponde a los conceptos señalados en el artículo primero de la Resolución IC N° 210 del 14 de marzo de 2017, acto administrativo base de recaudo, más los intereses que se causen desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente este mandamiento de pago al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, de conforme con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Sabaneta Antioquia, a los cuatro (4) días de octubre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA LUCIA ARANGO BERRÍO
Jefe Oficina Ejecuciones Fiscales y Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Luis Omar Marín Bedoya Abogado Asesor

Alcaldía de Sabaneta

RADICADO No. CE2023057767
27-07-2023 17:22:38
Radicador: LILIANA MARIA ESPINOSA CALDERON

1123-24-03-02

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 1691 DE 2019

PROCESO:	ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO:	GUZMAN QUINTERO HERMANOS S.A.S
IDENTIFICACION:	NIT 900.561.553
CONCEPTO:	INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO:	SNI-2019-10

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al contribuyente GUZMAN QUINTERO HERMANOS S.A.S identificado con cedula de ciudadanía o NIT N° 900.561.553 del contenido de la **Resolución N° 1691 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019** "*Se Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva*" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta https://www.sabaneta.gov.co/

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 568 y 565, modificado por el artículo 45 y ss. de la ley 1111 de 2006, para las notificaciones de actos administrativos, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación

"Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la Web del Municipio, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por nombre y número de identificación.".

FECHA DE FIJACIÓN	01 DE AGOSTO DE 2023

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 1691 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma mecánica autorizada - Resolución N° 1437 de 2017
ANGIE JOHANA MONTOYA MARÍN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Sara Jiménez
Apoyo Contratista

SUJETO PASIVO: GUZMÁN QUINTERO HERMANOS S.A.S.

RADICADO: IC-2019-22

NIT: 900.561.553

DIRECCIÓN: CALLE 77 SUR N° 45 – 61, SABANETA

LA JEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES Y COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Estatutos Tributarios Nacional y Municipal; por los Decretos Municipales 236 del 2011 por el cual se expide el reglamento interno de recaudo de cartera y 363 del 27 de diciembre de 2010 por el cual se delega la función del cobro coactivo; por el Acuerdo Municipal N° 018 del 4 de octubre de 2010 que crea el cargo de Jefe de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1) La sociedad GUZMÁN QUINTERO HERMANOS S.A.S., con NIT 900.561.553, es contribuyente del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Sabaneta y se encuentra inscrita bajo el RIT 1659.

2) A la citada sociedad, la Secretaría de Hacienda de Sabaneta le profirió la Resolución IC N° 211 del 14 de marzo de 2017 *"POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2017 (...)"*, acto administrativo debidamente notificado.

3) La Resolución atrás descrita fue remitida a éste Despacho para su cobro, se encuentra ejecutoriada, de ella se pregona una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar al Municipio de Sabaneta el saldo de la deuda, constituyéndose en título ejecutivo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), en concordancia con los artículos 823 y 828 del Estatuto Tributario Nacional presta mérito ejecutivo y es apta para iniciar proceso por la vía administrativa coactiva.

4) A pesar de haberse solicitado el pago de las obligaciones pendientes, este no se ha obtenido, por lo cual se hace necesario librar mandamiento de pago y ordenar el embargo de bienes, acorde con lo previsto en el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo antes expuesto, el suscrito funcionario en ejercicio de las funciones que le fueron delegadas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por vía administrativa coactiva en favor del Municipio de Sabaneta y a cargo de la sociedad GUZMÁN QUINTERO HERMANOS S.A.S., con NIT 900.561.553, por valor de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($23.720.000), que corresponde a los conceptos señalados en el artículo primero de la Resolución IC N° 211 del 14 de marzo de 2017, acto administrativo base de recaudo, más los intereses que se causen desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente este mandamiento de pago al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, de conforme con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Sabaneta Antioquia, a los cuatro (4) días de octubre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA LUCÍA ARANGO BERRÍO
Jefe Oficina Ejecuciones Fiscales y Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Luis Omar Marín Bedoya Abogado Asesor

Alcaldía de Sabaneta

1123-24-03-02

RADICADO No. CE2023057951
28-07-2023 10:57:45
Radicador: LILIANA MARIA ESPINOSA CALDERON

Sabaneta.

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 1692 DE 2019

PROCESO:	**ADMINISTRATIVO COACTIVO**
DEMANDANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA**
DEMANDADO:	**MUSICAL STRING E.U**
IDENTIFICACION:	**NIT 811.026.712**
CONCEPTO:	**INDUSTRIA Y COMERCIO**
RADICADO:	**SNI-2019-11**

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al contribuyente MUSICAL STRING E.U identificado con cedula de ciudadanía o NIT N° 811.026.712 del contenido de la **Resolución N° 1692 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019** *"Se Libra Orden De Pago Por Vía Administrativa Coactiva"* mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta https://www.sabaneta.gov.co/

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 568 y 565, modificado por el artículo 45 y ss. de la ley 1111 de 2006, para las notificaciones de actos administrativos, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación

"Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la Web del Municipio, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por nombre y número de identificación.".

FECHA DE FIJACIÓN	01 DE AGOSTO DE 2023

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 1692 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma mecánica autorizada - Resolución N° 1437 de 2017
ANGIE JOHANA MONTOYA MARÍN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: **Sara Jiménez**
Apoyo Contratista

SUJETO PASIVO: MUSICAL STRING E.U.

RADICADO: IC-2019-23

NIT: 811.026.712

DIRECCIÓN: CALLE 80 SUR N° 47 D – 65/115, SABANETA

LA JEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES Y COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Estatutos Tributarios Nacional y Municipal; por los Decretos Municipales 236 del 2011 por el cual se expide el reglamento interno de recaudo de cartera y 363 del 27 de diciembre de 2010 por el cual se delega la función del cobro coactivo; por el Acuerdo Municipal N° 018 del 4 de octubre de 2010 que crea el cargo de Jefe de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1) La sociedad MUSICAL STRING E.U., con NIT 811.026.712, es contribuyente del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Sabaneta y se encuentra inscrita bajo el RIT 8999.

2) A la citada sociedad, la Secretaría de Hacienda de Sabaneta le profirió la Resolución IC N° 212 del 14 de marzo de 2017 *"POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2017 (...)"*, acto administrativo debidamente notificado.

3) La Resolución atrás descrita fue remitida a éste Despacho para su cobro, se encuentra ejecutoriada, de ella se pregona una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar al Municipio de Sabaneta el saldo de la deuda, constituyéndose en título ejecutivo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), en concordancia con los artículos 823 y 828 del Estatuto Tributario Nacional presta mérito ejecutivo y es apta para iniciar proceso por la vía administrativa coactiva.

4) A pesar de haberse solicitado el pago de las obligaciones pendientes, este no se ha obtenido, por lo cual se hace necesario librar mandamiento de pago y ordenar el embargo de bienes, acorde con lo previsto en el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo antes expuesto, el suscrito funcionario en ejercicio de las funciones que le fueron delegadas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por vía administrativa coactiva en favor del Municipio de Sabaneta y a cargo de la sociedad MUSICAL STRING E.U., con NIT 811.026.712, por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($9.328.600), que corresponde a los conceptos señalados en el artículo primero de la Resolución IC N° 212 del 14 de marzo de 2017, acto administrativo base de recaudo, más los intereses que se causen desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente este mandamiento de pago al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, de conforme con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Sabaneta Antioquia, a los cuatro (4) días de octubre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA LUCÍA ARANGO BERRÍO
Jefe Oficina Ejecuciones Fiscales y Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Luis Omar Marín Bedoya Abogado Asesor